



DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO
METROPOLITANA PONIENTE
SECCIÓN COORDINACIÓN JURÍDICA
UNIDAD RESPUESTAS A TERCEROS.
Fs: 465 (198)

DETODOS
DT

ORD.: N° 0915 /

ANT.: Presentación del 12.02.2010, de la empresa "Informática EUGCOM Limitada."

MAT. : Informa recepción de comunicación de sistema de control de asistencia biométrico de empresa que indica.

SANTIAGO,

05 ABR. 2010

DE: DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO
METROPOLITANA PONIENTE

A: SR. JOHN VILCHEZ PARRAGUEZ
INFORMATICA EUGCOM LIMITADA
EDUARDO MATTE N° 1726
SANTIAGO

Por el presente comunicamos a Ud., la recepción de su presentación indicada en el antecedente, con la que nos informa de un sistema de **control de asistencia y determinación de horas de trabajo de carácter computacional que se activa en forma biométrica por huella digital**, que se propone comercializar a través de su empresa.

Al respecto, es preciso indicarle a Ud., lo siguiente:

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Código del Trabajo y con lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto Reglamentario N° 969, de 1933, el empleador se encuentra obligado a llevar un registro para controlar la asistencia y horas trabajadas de sus dependientes. Este registro puede consistir en un libro de asistencia o un reloj control con tarjeta de registro.

2.- Sin perjuicio de lo cual, nuestro Servicio en consideración a la creciente utilización por parte de las empresas de modernos sistemas de registro de asistencia basados en el procesamiento computacional de la información recogida, ha fijado, **mediante dictamen N° 696/27, de 24 de enero de 1996, las características o modalidades básicas que debe reunir un sistema de tipo electrónico- computacional, para considerar que el mismo constituye un sistema de control de asistencia** y de determinación de las horas de trabajo, de acuerdo al ordenamiento jurídico laboral vigente.

3.- Básicamente, las exigencias para un sistema electrónico computacional contempladas por el dictamen precedentemente citado, dicen relación con lo siguiente:

A) Que permita el registro automático de la identidad del trabajador, la fecha, hora y minutos en que se inicia y termina la jornada de trabajo, al deslizar por los lectores del reloj una tarjeta personal de identificación provista de banda magnética y/o mediante la exposición de huellas digitales en un lector electrónico.

B) Que utilice el RUT del trabajador u otro número que debe mantenerse permanentemente mientras dure la relación laboral, encontrándose grabado en la banda magnética de la misma e impreso en su parte anterior.

C) Que el sistema entregue reportes semanales que contengan la sumatoria total de las horas trabajadas por cada dependiente, quien los firmara en señal de aceptación.

D) Que posibilite la entrega diaria al trabajador del estado de su asistencia registrada electrónicamente por el reloj incorporado al dispositivo, para lo cual debe tener asociado una impresora u otro elemento que permita la emisión automática de un comprobante impreso, de forma que el trabajador tenga un respaldo diario, físico y tangible de su asistencia.

E) Que el reloj biométrico esté dotado con los siguientes elementos:

a) Memoria interna que permita guardar la fecha y hora en que cada tarjeta ha sido leída con capacidad de a lo menos 4 eventos por trabajador.

b) Batería para operación en caso de corte de energía eléctrica con autonomía de 24 horas.

c) Batería para almacenamiento de parámetros de configuración con autonomía de doce meses.

d) Dispositivo para definir si se inicia o termina la jornada de trabajo.

e) Y puerta de impresora para emitir los comprobantes de los eventos registrados.

F) Que el software que se instale en el computador sea un sistema cerrado de base de datos, **debidamente certificado, en términos que asegure la inviolabilidad de los datos, y**

G) **Que se disponga de certificación otorgada por un organismo público competente o privado**, que garantice que el equipo de control cumple con las características técnicas precedentemente indicadas.

Considerando lo anterior y revisados los antecedentes que acompañan a su presentación, los que detallan las características del sistema de control de asistencia que su empresa propone, sólo cabe agregar, que **esta Dirección Regional no encuentra inconveniente para que su empresa lo distribuya siempre que se haga de acuerdo a lo dispuesto en el citado dictamen.**

Sin perjuicio de todo lo expuesto precedentemente, hacemos presente a Ud. que la verificación del cumplimiento de la normativa legal y de las exigencias dispuestas por este Servicio, corresponde a **las facultades fiscalizadoras radicadas en las Inspecciones Provinciales o Comunales del Trabajo, cuyas competencias correspondan a los lugares de trabajo en los que se apliquen dichos sistemas de control de asistencia.**

Saluda atentamente a usted.



VICTOR HUGO PONCE SALAZAR
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO
METROPOLITANA PONIENTE

VHPS/JGK/MAG/SMC

- Interesado
- Sec. Coordinación Jurídica
- Unidad de Respuestas a Terceros
- Oficina de Partes.

30.03.2010